PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. CMCPM-001-2025

CONTRATISTA:	YAMILE MEJÍA GIL	**CC/NIT:**	1.003.765.927-7
OBJETO DEL CONTRATO:	COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, MUEBLES DE OFICINA E INSUMOS DE PAPELERÍA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MACEO – ANTIOQUIA.		
VALOR:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS $11.647.625 M/L		
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES		
PRÓRROGA No. 1:	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES		
PRÓRROGA No. 2:	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES		
PLAZO FINAL:	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES		

Entre los suscritos, **ALIRIO ALONSO MIRA OSORIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.795.750, en calidad de personero del Municipio de Maceo, debidamente nombrado(a) y posesionado(a) mediante Resolución No. 012 del 27 de febrero de 2024 y acta de posesión No. 02 del 29 de febrero de 2024 expedidas por el Concejo del Municipio de Maceo, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, actuando en representación de Municipio de Maceo, NIT 890.980.958-3, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y capacidad para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica según lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD ESTATAL/EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **YAMILE MEJÍA GIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.003.765.927, actuando en su propio nombre y representación, en lo sucesivo **EL/LA CONTRATISTA,** hemos convenido prorrogar el contrato No. CMCPM-001-2025, bajo las siguientes consideraciones: 1) Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone la posibilidad de adicionar los contratos en plazo y en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2) Que en la fecha la contratista solicitó una prórroga (adición en tiempo), la cual se estima conveniente toda vez que permite maximizar el beneficio de la entidad y la satisfacción de la necesidad que originó el proceso de contratación. 3) Que por ser una prórroga sin adición en valor no requiere apropiación presupuestal de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, las partes del contrato acuerdan:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el contrato No. CMCPM-001-2025 en diez (10) días hábiles, estableciendo como nueva fecha de finalización el 28 de noviembre de 2025.

SEGUNDA – SUJECIÓN AL CONTRATO INICIAL: La presente prórroga modifica el contrato inicial y deja vigentes las cláusulas del negocio jurídico primigenio, contenido en la oferta seleccionada y la comunicación de aceptación, que no fueran expresamente modificadas en virtud del presente acuerdo.

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP.

Elaboró: SALEM SMITH ARIAS PULGARÍN – Contratista – 13/11/2025
Revisó: ALIRIO ALONSO MIRA OSORIO – Personero 015 – 13/11/2025
Aprobó: ALIRIO ALONSO MIRA OSORIO – Personero 015 – 13/11/2025